

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0076

Quito, D.M., 08 de abril de 2026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; Art.227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.; (...) Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. (...)”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala: “Artículo 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”; (...) Artículo 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado” (...); (...) Artículo 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”.

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación publicado el Registro Oficial Suplemento 899 de fecha 09 de diciembre del 2016, señala en su artículo 34: “Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. - Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional”.

Que, mediante Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0076

Quito, D.M., 08 de abril de 2026

Públicas, en su artículo 153 prevé: *“Convenios subsidiarios y otros.- Cuando dentro del proceso de ejecución de contratos o convenios de financiamiento celebrados por el Estado ecuatoriano, fuere necesario transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones contractuales de éste a favor de la entidad ejecutora del proyecto o programa de inversión respectivo, o sea, necesaria la celebración de contratos o convenios de administración o de otra naturaleza, para operativizar un proyecto o programa, o para asegurar el uso de recursos y/o restitución de valores, el Ministerio de Fianzas establecerá los términos y condiciones de los mismos y procederá a la celebración de aquello, a nombre del Estado ecuatoriano”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero del 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-050 del 25 de abril del 2025, el Ministerio del Trabajo acuerda *“Expedir LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 399, de 19 de Septiembre de 2023.”*, estableciendo como misión de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal: *“Proponer y coordinar la ejecución de políticas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, promoviendo la capacitación y certificación, para fortalecer y reconocer las competencias del talento humano del país; así como, supervisar los procesos de formación y titulación.”*

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 de fecha 16 de diciembre del 2021 y publicada con Registro Oficial Segundo Suplemento N.º 618 de 14 de enero de 2022, se expide la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, cuyo objeto es normar el proceso de reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la certificación de personas por competencias laborales, siendo de cumplimiento y aplicación obligatoria para la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, así como para las personas naturales o jurídicas que se reconozcan como Organismos Evaluadores de la Conformidad para la certificación de personas.

Que, mediante Resolución No. SO-002-2021 de fecha 16 de diciembre del 2021 y publicada con Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de 14 de enero de 2022 se expide la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto es

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0076

Quito, D.M., 08 de abril de 2026

normar el proceso de calificación de Operadores de Capacitación, así como los procesos de ampliación y/o modificación de la calificación otorgada por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 del 11 de abril del 2022 se expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.*”, cuyo objeto es normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento, siendo de cumplimiento y aplicación obligatoria para todos los actores del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0365 del 29 de octubre de 2023 se expide los Estándares de Aseguramiento de la Calidad para los Procesos de Capacitación y Certificación de Cualificaciones.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0409, 16 de noviembre del 2023, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal expide las Directrices para la Generación, Actualización e Inhabilitación de Perfiles de Cualificación Profesional, Esquemas de Certificación e Instrumentos de Evaluación, para el desarrollo y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Que, el Ministerio del Trabajo ejecuta el proyecto “Compromiso por el Empleo”, identificado con el CUP Nro. 113150000.0000.387998, el cual obtuvo dictamen de prioridad de la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0277-O, de 28 de octubre de 2022, y una actualización de dicho dictamen mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0156-O, de 18 de junio de 2025.

Que, el mencionado proyecto tiene como objeto fortalecer el perfil profesional e impulsar la inclusión laboral de jóvenes de 18 a 26 años, mujeres y adultos de 45 a 64 años, al mercado laboral formal, mediante la identificación de las habilidades técnicas requeridas por el mercado laboral, para la gestión de capacitación y certificación por competencias laborales; así como la generación de mecanismos y herramientas para su inserción laboral.

Que, con fecha 10 de noviembre del 2023, se emite el Convenio Subsidiario para la ejecución del Proyecto “*Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo*”, financiado mediante préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien a su vez, transferirá, con sujeción al Contrato de Préstamo, los recursos, derechos y obligaciones al organismo ejecutor, que en este caso es el Ministerio del

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0076

Quito, D.M., 08 de abril de 2026

Trabajo.

Que, el Ministerio del Trabajo suscribió el convenio Nro. 003-SECAP-MDT- 2025 con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP, cuyo objeto es coordinar acciones conjuntas, a fin de ejecutar cursos de capacitación de forma presencial y/o virtual como parte de los procesos de Formación para el Trabajo dirigidos a los beneficiarios del proyecto de inversión “Compromiso por el Empleo”.

Que, el Ministerio del Trabajo suscribió el convenio Nro. 005-SECAP-MDT- 2025 con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP, cuyo objeto es coordinar acciones conjuntas, a fin de ejecutar procesos de certificación por competencias laborales dirigidos a los beneficiarios del proyecto de inversión “Compromiso por el Empleo”.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-129 de fecha 29 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal dispone los lineamientos que deberá cumplir el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP para la ejecución de los procesos de certificación por competencias laborales, en los cuales participen personas en movilidad humana, como parte del Proyecto “Compromiso por el Empleo para la efectividad de las Políticas de Empleo”.

Que, mediante acción de personal Nro. 2026-MDT-DATH-SE-0213, de 01 de febrero del 2026, se designó al Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante oficio Nro. SECAP-SDT-2026-0004-O, de 20 de marzo de 2026, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP informó a esta Cartera de Estado que, durante la ejecución de convenios relacionados con el proyecto “Compromiso por el Empleo”, se han identificado limitaciones para la incorporación de personas en contexto de movilidad humana a los procesos de certificación por competencias laborales, debido principalmente a su situación migratoria y a la falta de documentación formal que respalde su formación o experiencia.

Que, mediante Memorando Nro. MDT-SES-2026-0126-M, de fecha 30 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Empleo y Salario solicita la revisión y pronunciamiento respecto de alternativas normativas y operativas para fortalecer el acceso de personas en situación de movilidad humana a procesos de certificación por competencias laborales, en el marco del proyecto “Compromiso por el Empleo”, y pone en conocimiento el Informe Técnico Nro. MDT-PCPE-2026-0021-I, emitido por la Gerencia de dicho Proyecto.

Que, mediante Informe Técnico Nro. MDT-PCPE-2026-0021-I de fecha 26 de marzo de 2026, la Gerencia del proyecto “Compromiso por el Empleo” concluye: “(...) *Del análisis efectuado se concluye que la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0129 representó un avance institucional al establecer directrices para la certificación por*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0076

Quito, D.M., 08 de abril de 2026

competencias laborales de personas en situación de movilidad humana; sin embargo, su redacción actual aún contiene exigencias y vacíos que pueden convertirse en barreras normativas y administrativas para el acceso efectivo de la población objetivo.

Estas barreras adquieren especial relevancia en el marco del Convenio Específico Nro. 005-SECAP-MDT-2025, financiado con recursos de la fuente 701, cuyo propósito es precisamente ampliar el acceso de personas en movilidad humana a servicios y oportunidades económicas. En consecuencia, existe una necesidad real de alinear la regulación sectorial con la finalidad del financiamiento, con los hallazgos operativos del SECAP y con el marco de derechos aplicable.

Por lo expuesto, se recomienda poner el presente análisis en conocimiento de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, con carácter de urgente y prioritario evalúe alternativas normativas y operativas que permitan reformar o complementar la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0129. En particular, se sugiere revisar los requisitos asociados a regularidad migratoria, apostilla e identificación, así como incorporar mecanismos alternativos de verificación de competencias y rutas de acceso más flexibles para la población beneficiaria.

Se recomienda, además, que la revisión normativa se acompañe de lineamientos operativos claros entre el Ministerio del Trabajo y el SECAP, de manera que la flexibilización propuesta pueda implementarse con criterios técnicos, controles de trazabilidad y mecanismos uniformes de validación, fortaleciendo así el cumplimiento del objetivo del proyecto y la utilización efectiva de los recursos asignados”.

Que, mediante Memorando Nro. MDT-PCPE-2026-0041-M de fecha 8 de abril de 2026, la Gerencia del Proyecto "COMPROMISO POR EL EMPLEO" insta a realizar un análisis detallado de los requisitos aplicables a la población en movilidad humana en el contexto de los procesos de capacitación profesional y recomienda que la revisión normativa vaya acompañada de lineamientos operativos claros, en coordinación entre el Ministerio del Trabajo, los Operadores de Capacitación Calificados, y los organismos evaluadores de la conformidad, tanto públicos como privados.

Que, es indispensable emitir los lineamientos que permitan a las personas en movilidad humana acceder a la capacitación y certificación por competencias laborales, con el fin de promover su inclusión laboral y contribuir a la reducción de brechas de desigualdad, en el marco del proyecto “Compromiso por el Empleo”.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0076

Quito, D.M., 08 de abril de 2026

RESUELVE:

EXPEDIR LOS REQUISITOS PARA LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES PARA LAS PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO “COMPROMISO POR EL EMPLEO”.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución determina los requisitos para los procesos de capacitación y certificación por competencias laborales, aplicables a las personas en movilidad humana, Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos que ejecuten dichos procesos en el marco del proyecto “Compromiso por el Empleo”.

Artículo 2. Del requisito de identidad para acceder a procesos de Capacitación y Certificación por Competencias Laborales. Los Organismos Evaluadores de la Conformidad y los Operadores de Capacitación Calificados, que ejecuten procesos de capacitación y certificación por competencias laborales en los cuales participen personas en movilidad humana, como parte de la ejecución del Proyecto “Compromiso por el Empleo”, deberán solicitar uno de los siguientes documentos:

1. Documento de identidad emitido por autoridad competente del país de origen; o,
2. Pasaporte vigente; o, en el caso de personas de nacionalidad venezolana, pasaporte caducado cuya vigencia se reconozca hasta por cinco (5) años posteriores a su fecha de expiración, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. 436 de 1 de junio de 2022 y No. 698 de 22 de marzo de 2023.

Artículo 3. De los prerrequisitos establecidos en el esquema de certificación. En caso de que los aspirantes a la certificación por competencias laborales se encuentren en condición de personas en movilidad humana y no cuenten con los documentos requeridos conforme los prerrequisitos del esquema de certificación, el Organismo Evaluador de la Conformidad deberá solicitar lo siguiente:

a) Educación formal o Instrucción formal: Se aplicará una prueba de Lecto- escritura en el caso de que el participante no cuente con el documento que evidencie la Educación formal o Instrucción formal establecida en el esquema de certificación.

b) Experiencia y Capacitación: Se aplicará una prueba técnica preliminar, diseñada por el Organismo Evaluador de la Conformidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de conocimiento y desempeño, en caso de que el participante no

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0076

Quito, D.M., 08 de abril de 2026

cuenta con el documento que evidencie la experiencia y/o capacitación solicitada en el esquema de Certificación, exclusivamente para habilitar su participación en el proceso de certificación por competencias laborales.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. Encárguese a las- Direcciones de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, y de Calificación y Reconocimiento, realizar las gestiones que les correspondan para la aplicación de la presente Resolución, en los que respecta a los procesos de capacitación y certificación por competencias laborales de conformidad con la normativa vigente aplicable para su efecto

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Deróguese la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0129 del 29 de febrero del 2024 y toda normativa de igual o inferior jerarquía que contravenga la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0076

Quito, D.M., 08 de abril de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Anexos:

- nro_021_informe_acceso_pmh_26.03.2026_vf-signed-signed-signed-6.pdf
- mdt-ses-2026-0126-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
María Gabriela Rodríguez Cortéz
Gerente del Proyecto "Compromiso por el Empleo"

Señora Magíster
Estefanía Jhoana Enríquez Auz
Subsecretaria de Empleo y Salarios

Señorita
Lourdes Andrea Monsalve Toral
Directora de Calificación y Reconocimiento

sp/ev